

El funcionamiento de la Comisión y sus funciones es el establecido en la legislación vigente y en el III CONVENIO COLECTIVO DE CONTACT CENTER (B.O.E. 9 de junio de 2023).

Artículo 11. Principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminadas las personas por razones de discapacidades psíquicas o sensoriales, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate. Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación. Lo previsto en este Capítulo, en su aplicación, se adaptará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y en lo previsto en el III CONVENIO COLECTIVO DE CONTACT CENTER (B.O.E. 9 de junio de 2023).

CAPÍTULO II. Mejoras

Dado que a los trabajadores del servicio de emergencias del 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla le seguirá siendo de aplicación el III CONVENIO COLECTIVO DE CONTACT CENTER en todo lo no regulado en el presente convenio, se acuerda como mejora al convenio estatal la adhesión del plus de residencia para Ceuta y Melilla.

Artículo 12. Plus de Residencia de Ceuta y Melilla.

Se abonará un Plus de Residencia equivalente al 25% del Salario Base de su nivel funcional a los trabajadores que residan en las provincias de Ceuta y Melilla. Dicho plus será abonable en las gratificaciones extraordinarias de Navidad, Julio, y no podrá ser absorbido o compensado, total o parcialmente, sino con otra percepción de la misma naturaleza e igual finalidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la O.M. de 20 de marzo de 1975.